GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Presidencia de la República
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 20 /2.015

Asunción, 24 de Agosto de 2.015

Cancelación del llamado por Contratación Directa N° 02/2015 "Adquisición de Gas Licuado y Lubricantes"

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de la Cancelación a la Licitación establecida en el Art. 31, Ley 2051/03 de la Ley 2051/03.

Que en el Articulo 31 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en la cual expresa que "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna"

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, Dictamina en base a lo expresado Cancelar el llamado por Contratación Directa N° 02/2015 "Adquisición de Gas Licuado y Lubricantes" de conformidad al Artículo 31 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Salvo mejor parecer.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Unidad Operativa de Contrataciones * Dirección Administrativa

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la Unidad Operativa de Contratación